

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo con garantía real, informando que el respectivo certificado de tradición y libertad del bien objeto de la medida cautelar donde consta su inscripción fue aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

En la fecha, **24 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **LUIS HENRY CUERVO CORREDOR**
Radicado: **1700140030102022-00311-00**

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-54987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales de propiedad de LUIS HENRY CUERVO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.289.745, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el referido inmueble, el Despacho le dará continuidad al proceso, y requerirá a la parte actora para que proceda a practicar la notificación personal comoquiera que las medidas cautelares ya se encuentran debidamente surtidas.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** a fin de que realice **EL SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-54987** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales de propiedad de **LUIS HENRY CUERVO CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.289.745, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía.**

SEGUNDO: CONFERIR al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, incluidas las de los arts. 112 y 113 del CGP; así mismo, se advierte sobre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

la observancia de los artículos 39 y 40 in iusdem, y remítase copia del certificado de tradición actualizado donde consta la inscripción de la medida.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

TERCERO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

CUARTO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

QUINTO: Requerir a la parte accionante para que dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación del presente auto proceda a adelantar las diligencias de notificación personal a la parte demandada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 180 el 25 de octubre de 2022
Secretaría